# 

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8155**

AUTORIA: CONCEJALES: JUAN F. CASTILLO/ CARMEN FERNÁNDEZ-BLOQUE VAMOS CHACO

## VISTO:

La proliferación de basurales clandestinos por el accionar irresponsable e ilegítimo de algunos vecinos de la ciudad, así como el trabajo constante de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña para erradicarlos

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario impedir que se arroje basura y/o residuos en lugares prohibidos o extraños a los indicados por la normativa vigente;

Que, este tipo de material si es abandonado en sectores no controlados por la Municipalidad para tal fin ocasiona un enorme daño ambiental, genera problemas e incomodidades a vecinos que habitan en la proximidad de los pequeños o grandes basurales que se van conformando por el accionar negligente e imprudente de algunos;

Que, efectivamente, el problema de los basurales urbanos es un mal permanente en la ciudad en razón de hábitos negativos y la desaprensión de algunos ciudadanos, lo que ocasiona que varias calles, avenidas, espacios verdes, etc. de nuestra ciudad se conviertan a diario en el depósito de residuos desperdigados por doquier;

Que, como ciudad turística debemos cuidar la belleza y el arreglo de espacios verdes, veredas y terrenos baldíos en la zona urbanizada para que esté acorde con el paisaje natural;

Que, el Municipio como responsable primario de las actividades de limpieza de la ciudad debe persuadir a todos los vecinos a mantener la limpieza ya que las acciones y omisiones privadas no pueden prevalecer sobre el bien común;

Que el Poder de Policía que tiene la municipalidad a través de sus Órganos de Control muchas veces no es suficiente para limitar de manera directa y "en situ" acciones como las que se mencionan y poder lograr el cumplimiento efectivo de las disposiciones en vigencia en materia de basureros y en la erradicación de basureros clandestinos:

Que, en este asunto es indispensable establecer mecanismos de control tanto de los vecinos como del mismo gobierno municipal;

## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8155**

Que es importante la participación de los ciudadanos en el control para lo cual es necesario establecer un mecanismo para que puedan denunciar los casos que desde vehículos arrojan basura en lugares no permitidos, para lo cual podrá acompañar fotos digitales (cámaras fotográficas, celulares, etc) que permita identificar la contravención y la chapa patente de la unidad involucrada, documentación que podrá ser tenida como válida y medio probatorio suficiente para proceder a realizar las actas de infracción correspondiente;

Que, se debe trabajar de manera efectiva y rápida en la erradicación de estos basurales a efectos evitar la acumulación de residuos, pasto y otros materiales de descarte, como una forma de controlar una contaminación ambiental, incomodidad de vecinos y la consecuente proliferación de roedores, la propagación de enfermedades, junto los costos económicos y sociales que ello acarrea;

Que en algunos lugares de nuestra ciudad se observa esta lamentable realidad ya que en algunos casos el municipio debe concurrir hasta tres (3) veces por día a recolectar basura arrojada de la manera denunciada, por ejemplo, a la vera de la Ruta 95, calle 26 entre 1 y 5;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el procedimiento tradicional de detección, intervención y posterior seguimiento de la situación descripta;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de julio de 2016, según consta en el Acta Nº 1473, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 7 del Legajo N° 123/16 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular, introduce modificaciones en sus articulados, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

## **POR ELLO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO--SANCIONA CON FUERZA DE-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLECER que los propietarios de vehículos, cualquiera sea su Modalidad, inclusive los de tracción a sangre, desde los cuales se constate fehacientemente el arrojo de cualquier tipo de residuo en lugares no permitidos para ello, podrán ser sancionados conforme lo previsto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: PARA los efectos de esta Ordenanza se entiende por lugares no permitidos a toda porción de tierra que no fuere el basurero municipal autorizado en Quinta 88 o cualquier otro inmueble que establezca el Ejecutivo en el futuro para ser destinado a basurero municipal.-

## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8155**

ARTICULO 3°: DISPONER que cualquier ciudadano tendrá el derecho de realizar la denuncia ante la autoridad de aplicación -Dirección de Inspección General- identificando cualquier vehículo que arroje residuos en lugares no permitidos. La persona denunciante recurrirá ante la autoridad de aplicación, informando el lugar del hecho y el número de chapa de patente de la unidad, debiendo acompañar fotografías o filmaciones del hecho que permita constatar la infracción y el rodado interviniente.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la Dirección de Inspección General comprobará la validez de la documental presentada a tenor de la presente normativa y quedará facultada en el caso que resulte comprobable el hecho y la unidad interviniente, a realizar las actas de infracción y su posterior derivación al Juzgado de Faltas Municipal, junto con toda la documentación, procediéndose luego como es de rigor.-

ARTICULO 5°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 14 JULIO 2016.
HÉCTOR H. MARTINEZ PEDRO MANUEL EGEA

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL